



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

**La Aplicación de las Medidas de Protección de Violencia Familiar
en el tiempo de Emergencia por el Covid 19**

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

Abogado

AUTOR:

Rojas Meza, Maglorio Modesto (ORCID: 0000-0001-9377-0562)

ASESORA:

Mgtr. Palomino Gonzales, Lutgarda (ORCID: 0000-0002-5948-341X)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho Penal

LIMA- PERÚ

2020

Dedicatoria

Mi trabajo de investigación le dedicó a mi familia sobre todo a mi hermana Luzmila Rojas Meza y a nuestro Dios que es anhelo de nuestra vida como esperanza puesto a él, no estaríamos aquí en esta fase de la vida que hoy traspasa una crueldad y de intolerancia, mediante mi esfuerzo y rigor proseguiré con mis metas más anheladas con la ayuda de ser divino dios demostrando a través de este informe.

Agradecimiento

A la universidad cesar vallejo por darnos sus servicios estudiantiles de la mejor calidad puesto que, sus docentes nos enseñaron como también nos corrigieron en nuestros conocimientos en lo general y, por consiguiente, a la doctora Lutgarda Palomino Gonzales por su dedicación y paciencia al enseñarnos como desarrollar nuestra tesis.

Índice de contenidos

Carátula	i
Dedicatoria	ii
Agradecimiento	iii
Índice de contenidos	iv
Índice de tablas	v
Índice de gráficos y figuras	vi
Resumen	vii
Abstract	viii
I. INTRODUCCIÓN	1
II. MARCO TEÓRICO	5
III. METODOLOGÍA	14
3.1. Tipo y diseño de investigación	14
3.2. Categorías, Subcategorías y matriz de categorización.	15
3.3. Escenario de estudio	15
3.4. Participantes	15
3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos	15
3.6. Procedimiento	16
3.7. Rigor científico	16
3.8. Método de análisis de datos	17
3.9. Aspectos éticos	18
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN	19
V. CONCLUSIONES	28
VI. RECOMENDACIONES	30
REFERENCIAS	31
ANEXOS	40

Índice de tablas

Tabla 1 Categorías, subcategorías y matriz de categorización apriorística	15
Tabla 2 Categoría 1: órgano jurisdiccional	19
Tabla 3 Categoría 2: medidas cautelares	19
Tabla 4 Categoría 3: régimen de protección social	20

Índice de gráficos y figuras

Figura 1 Red de información	20
Figura 2 Nube de palabras	21

Resumen

En la presente investigación se tuvo como propósito describir cómo se aplica las medidas de protección de violencia familiar en el tiempo de emergencia por el covid 19, por otro lado, se definió como se garantiza el órgano jurisdiccional en las medidas de protección de violencia familiar asimismo, se demostró cuáles son las medidas cautelares de protección de violencia familiar por consiguiente, se indicó cuando se aplica el régimen de protección social en el caso por violencia familiar, en esta investigación se aplicó el enfoque cualitativo de tipo básico y teniendo el diseño fenomenológico e instrumentos de recolección de datos ,después se empleó unas entrevistas de acuerdo al asunto de exploración seguidamente, los participantes elegidos contestaron dichas preguntas de conocimientos, en correlación a los resultados se obtuvo a través de la plataforma del Atlas. Ti ,se concluyó al verificar que la medidas de protección legal es para la seguridad y el bienestar de la familia ,de esta manera, las disposiciones son efectuadas por las instituciones legales del estado que promete y garantiza los derechos humanos de los convivientes, en relación a esto, se recomendó que en las situaciones de violencia familiar no se deba esperar que se acredite una lesión física para poder proceder en estas ocasiones por ende, se deberá prevenir de esta forma para que no suceda una mayor trasgresión que incluso a veces produce la muerte de la agraviada o víctima.

Palabras claves: Jurisdiccional, violencia, familia, victima, protección

Abstract

The purpose of the present investigation was to describe how family violence protection measures are applied in times of emergency due to covid 19, on the other hand, it was defined how the court is guaranteed in family violence protection measures as well , it was demonstrated which are the precautionary measures for the protection of family violence, therefore, it was indicated when the social protection regime is applied in the case of family violence, in this research the qualitative approach of a basic type was applied and having the phenomenological design and data collection instruments, then interviews were used according to the subject of exploration, then the chosen participants answered these knowledge questions, in correlation to the results it was obtained through the Atlas platform. Ti, it was concluded by verifying that the legal protection measures are for the safety and well-being of the family, in this way, the provisions are made by the legal institutions of the state that promises and guarantees the human rights of the cohabitants, in relation to To this, it was recommended that in situations of family violence it should not be expected that a physical injury is proven to be able to proceed on these occasions, therefore, it should be prevented in this way so that a greater transgression does not occur that even sometimes produces the death of the injured party or victim.

Keywords: Jurisdictional, violence, family, victim, protection

I. INTRODUCCIÓN

La violencia familiar al transcurso del tiempo se ha reflejado tanto al nivel mundial como nacional como una de las cuestiones de situación críticas de desigualdad de género. Esto a través de los sucesos surgidos se le ha calificado deplorable en nuestra sociedad, tal fue el aumento de situaciones por ímpetu que se realizó instituciones de protección familiar. En la presenta actualidad en nuestra nación se halla en un entorno de estado emergencia respecto a la enfermedad por el covid 19 que está afectando a nuestro país. Poniendo estrictas condiciones en las actividades laborales con el propósito de que no se propague la enfermedad, de manera que, en el aspecto judicial está totalmente neutralizada, puesto que, las situaciones por violencia familiar se están realizando por el sistema virtual siendo, no suficientes para aquellas personas en que no están actualizada en la tecnología.

Espinoza (2017) refirió que los medios de protección familiar son examinados en relación a los acontecimientos de violencia familiar, puesto que, si fueron incluidos menores de edad y siendo afectados físico como psicológicos. Si la madre estuviese afectada se le estaría atañendo juntos con los niños que se le consideran víctimas directas del agresor contundente. De manera que, los sistemas judiciales en área penal utilizan como base fundamental lo que emite las salas civiles especializadas en familia como instrumentos iniciativos de daño ocasionado hacia la víctima contribuyendo garantías específicas para salvo guardar el interés familiar primordial. (p.114).

Gómez (2017) indicó que las peticiones de las medidas de la protección son concedidas de acuerdo a la necesidad que le respaldan las medidas jurídicas, las garantías son disponible para cada uno de los solicitantes, de esta forma los disímiles preceptos que puede conducir aquel que acto consumido que sea dañosos a la moralidad personal de algún integrante de la familia. Se exterioriza una diligencia seguidamente, por potestades judiciales que proporcionan decisiones para la ejecución de la norma dispuesta a sancionar la defensa integral de la familia, por ende, las autorizaciones de protección es una cualidad que se le brinda en relación auxilio

de ayuda hacia bienestar de su familia siendo así, básicamente fundamental por el estado. (p.143).

Backes (2015) refirió que la violencia familiar se ostenta como una anómala complicada que requiere ser combatido a la realidad sociedad de informes que contienen en general como individual, familiar y urbana. En preferencia indagaciones que aclaran el panorama de las situaciones tanto las características del agresor al igual que la perjudicada, Por lo tanto, informes son idóneas de suscitar la composición de disímiles ilustraciones de divisiones sociales, como los recursos de comunicación en el instituto, núcleos familiares y lugares públicos, puesto que, el ímpetu no solo perturba a la martirizada, sino también a núcleo consanguíneo, asimismo, la sociedad en su vínculo. (p.226).

Hernández (2016) indicó que el peligro de la violencia familiar compone una inseguridad para dicha psicología de los menores niños, especialmente si presencio el hecho ocurrido siendo, al igual agraviado. Respecto diferentes verificaciones comprueba que los infantes en riesgo al ímpetu en la familia muestran más comportamiento acometedoras y un aislamiento en la sociedad por miedo del daño que quedo la secuela sufrieron por la exposición. Los infantes contraen un pésimo rendimiento de educación, por lo tanto, también origina elevada ansiedad estrés y una fuerte depresión, indicios traumáticos que son transcendentales síntomas como actuaciones inseguras estimados en los niños. (p .16).

Como justificación social tenemos a Santana (2019) indicó la investigación tiene una importancia social, puesto que, está relacionado con las personas más frágiles que estrecha tanto mujeres como infantes en la sociedad por la violencia generada. Debido a esto el procedimiento de amparo a las víctimas son acogidas, por las instituciones por la dicha integridad dentro de una sociedad para disminuir el porcentaje de conflictos por agresión.

Rodríguez (2015), señaló que, que hay una inquietudes en relación a la sociedad por las situaciones de violencia familiar que se está realizando formaciones feministas, que hacen publicidades de programas contra estas agresiones que son reflejada a

través de expresiones surgiendo protestas en cualquier mecanismo de información. Pero también estas reclamaciones son reconocida a estándares internacionales de acuerdo a las Naciones Unidas conformado por un consejo que producen soluciones.

Como justificación teórica tenemos a Paz (2016), señaló que el principio de las teorías sobre la violencia familiar, son ocasionados por la desigualdad de la fuerza sometida. Se adquiridos datos conforme, a las contribuciones de acontecimientos por maltratos hacia la mujer o en relación por consanguíneo. En cuanto a los estudios de los casos se mantiene en el tipo especializados por condiciones específicas, que desempeña en la teoría intrínsecamente de la investigación sustantiva como descriptiva.

Echeburúa (2017), señaló que las teorías de transmisión en una demostración institucional de apoyo hacia las víctima por violencia familiar. Se exteriorizan de diferentes primacías a través de solicitudes vinculadas a las reclamaciones respecto al dispositivo de familia como el auxilio jurídico, al igual que, el recurso económico de vivencia como la posible observación de las conversaciones con las víctimas y producir una estimulación para el cambio de su provenir.

Como justificación metodológica tenemos a Bosco (2015) indicó que la investigación de la metodológica involucra una epistemología de definición que indaga una discreción probado de la situación, tiene como ecuánime el acuerdo a las exigencias metódicas, esto se puede fragmentar como la afirmación del campo de trabajo, al igual que, el análisis de carácter de vida puesto también, la discusión de los temas de codificados en los círculos de exploración.

Ramírez (2015), señaló que, la investigación metodológica es establecida por reseñas adquiridas en relación al análisis de estudio de paráfrasis con aporte de indagación selecto que cumpla con la razón anómala. Se traen instrumentos de diferentes variedades que se incluyen orígenes bibliográficos que sedan sugestión de manuales, asimismo revistas, y la relevancia de esta práctica reside en la cabida de la realidad dentro una sociedad.

Sobre la base de la realidad problemática se planteó el problema general y los problemas específicos de la investigación. El problema general de la investigación fue

¿ Cómo se aplica las Medidas De Protección De Violencia Familiar en el Tiempo de emergencia por el Covid 19?. Los problemas específicos de la investigación fueron los siguientes.

- ¿Cómo garantiza el Órgano jurisdiccional las Medidas de Protección de Violencia Familiar en el Tiempo de emergencia por el Covid 19?
- ¿Cuáles son las Medidas cautelares de Protección de Violencia Familiar en el Tiempo de emergencia por el Covid 19?
- Cuándo se aplica el régimen de protección social en el caso por Violencia Familiar en el Tiempo de emergencia por el Covid 19?

Como Objetivo general tuvimos: Describir cómo se aplica las Medidas de Protección de Violencia Familiar en el Tiempo de emergencia por el Covid 19.

Como objetivos específicos tuvimos:

- Definir como garantiza el Órgano jurisdiccional en las Medidas de Protección de Violencia Familiar en el Tiempo de emergencia por el Covid 19.
- Mostrar cuáles son las Medidas cautelares de Protección de Violencia Familiar en el Tiempo de emergencia por el Covid 19.
- Indicar cuándo se aplica el régimen de protección social en el caso por Violencia Familiar en el Tiempo de emergencia por el Covid 19.

II. MARCO TEÓRICO

En este capítulo se proseguirá a referirse una progresión de indagaciones previas, de igual modo, como antecedentes de representación nacionales asimismo, internacionales, en un enlace de diferentes orientaciones, teniendo objetivo el nivel de excelencia social en sus determinadas investigaciones que en su contenido recogen ciertas orientación en cuanto a las propósitos de la actualidad de la investigación respecto a sus intenciones , de la misma forma el diseño de su metodología, igualmente que la conclusiones y recomendaciones para originar posteriores proyecciones búsquedas.

Rodríguez (2015), realizó una investigación conducente que abordar el estudio minucioso del perfil psico emocional de la mujer víctima de violencia de género. Para esta investigación emplearon la lógica expositiva del tipo cualitativo con recopilación de informaciones de datos como instrumentos metódicos. Rodríguez (2015) concluyó que la violencia de un agresor tiene el carácter preposicional, reiterado provocando el dolor como satisfacción, totalmente procedente de un comportamiento negativo. Por eso el hecho de una violencia tanto como física y psicológicamente por una persona, está predestinada a infundir desconfianza o acobardamiento en sus decisiones en la sociedad.

Corral (2016) desarrolló una investigación de Experiencias de crianza, esquemas disfuncionales y trastornos de la personalidad en agresores de pareja. En la investigación se empleó el método explicativo debido, a las procedencias surgieron en el análisis, es de tipo cualitativo. Así Corral (2015) concluyó que los componentes de riesgo comprometidos se desplegaron de la violencia de pareja. Que se manifiestan de acuerdo a su educación disfuncional y la negatividad con su realidad familiar. Por ello que el acontecimiento directo en las fisonomías médicas de perturbaciones en la personalidad genera posibilidades de agresiones dentro de un núcleo familiar.

Vildoso (2016), realizó su estudio del derecho a vivir en familia y el interés superior del niño, en el juzgado de familia. Para la presente investigación empleo la metodología cualitativa adquiriendo datos de artículos científicos para desarrollar la investigación.

Vildoso (2016) considero que la familia como importancia otorga una protección constitucional dispuesta de ser protegida conforme al ejercicio de auxilio constitucional. Por eso interés del núcleo familiar, es irrefutable, ocupa una esfera centrada en la reglamentación, justicia referida a la plenitud de la protección de familiar

Sánchez (2015) desarrolló su investigación de recurso de integración social para niños a adolescentes y familias en situación de riesgo. Para esta investigación utilizaron la lógica expositiva del espécimen cualitativo con una selección de averiguaciones de reseñas como materiales organizados. Sánchez (2015) finalizó afirmando que la insuficiencia prioridad del niño, al igual que, la madre son circunstancias básicamente de reclamación de protección de asistencia para su progreso y tranquilidad dicha petición en correlación al peligro que están sometidos a un resultado de agravios, injusticia, situándose una imposibilidad de idoneidad estableciendo de necesidad de defensa de auxilio. Por ello que las injerencias sociales respecto menores de edad o familiares, corresponderán ser desafiadas para una igualdad y resarcir estas insolvencias por precaución integral, facilitando un progreso en su desarrollo.

Aranguren (2017), Preciso su investigación al determinar su Naturaleza Jurídica de la Partición del Patrimonio en Vida. Se trata de una interpretación explicativa que explica los acontecimientos de acuerdo a la realidad social tipo cualitativa instrumento metodológico teorías básicas de legislación y doctrinas jurídicas. Aranguren (2017) concluyó con la investigación que el Derecho de Familia es un vínculo que tiene por esencia la procedencia legal de naturaleza, en estado de derecho, derivado de todas aquellas condiciones que ponen en riesgo al perjudicado por origen de inseguridad legal, por ende, dispone de su potestad el agraviado cuando se le perjudica en correlación al núcleo familiar. Por eso la protección en la legislación es garantizada por normas del Derecho, que llevan a regular sus disposiciones legales en asunto familiares con el fin de solucionar la petición del solicitante.

Álvarez (2018) Desarrolló su investigación para precisar sobre el patrimonio de familia inembargable. Se trata de una investigación explicativa que suscita los hechos conforme, a la interpretación teóricas jurídicas de tipo de metodología cualitativa. Así Álvarez (2018) finalizó con la investigación que la protección de la familia está dirigida

hacia los integrantes de parentesco de consanguinidad que se le complementa, las afectaciones de bienes en la unión matrimonial que seguidamente, es admitido en la constitución. Por ello la protección jurídica son reflejadas por la el agravio y necesidades económica en una sociedad familiar como la morada, el sustento, la educación de la tal manera que, el estado defiende y protege el soporte en efectos accidentales de conflictos y riesgo en estatus matrimonial.

Tovar (2015), Determinó que las perspectivas sociales sobre la violencia y sus efectos en los hijos, en madres separadas. Para esta investigación se manejaron la lógica expositiva del modelo cualitativa con una selección de exploraciones de reseñas como materiales directos establecidos. Así Tovar (2015) finalizó culminando, que los efectos por violencia están destinados una existencia de agravios producido que provocan daños por lesiones hacia su persona trascurso del trato marital con su conviviente, le causa inseguridad sentimental y repudio al amor hacia los hijos al aceptar el maltrato por el agresor. Por eso la violencia contribuye y genera daños hacia los infantes cuando se permite adaptarlo en la convivencia de pareja exponiéndole a un trauma posterior en su vida cotidiana.

Aguilera (2015), Realizó su estudio de Violencia Intrafamiliar. Para la presente investigación se utilizó la metodología cualitativa obteniendo reseñas de artículos científicos para hacer el procedimiento de la investigación. Aguilera (2015) concluyó que el comienzo de la violencia familiar es un importe de costumbre con orígenes penetradas de generaciones, que especifica la relación entre los más valientes y los más frágiles desde lapsos antiguos en la comunidad occidental. Es por ello que conflictos interpersonales es de interacción social, como expresión de la discrepancia de importancia de pretensiones e importe valorativos, se vuelve en la actualidad un componente de crecimiento de desequilibrio, al igual que, la inestabilidad conyugal.

Giraldo (2017) Desarrolló su investigación del Maltrato Familiar en los Adolescentes. La investigación se utilizó como herramienta alternativa las teorías científicas en lo general su aplicación es cualitativo por ser familiarizado con la sustraer información es explicativa debidamente, a su interpretación de la realidad de la sociedad. Así Giraldo (2017) definió concluyendo que los factores de disolución familiar motivos de conflictos

que se desligan por ímpetu de agravio en la familia, por ende, es el elemento económico básico en escenarios de insuficiencia de pago de gastos, las emociones de culpa y la inquietud son experiencias que se vive diariamente, es habitual que los cónyuges laboren tiempos adicionales para cubrir las necesidades básicas del hogar. Es por ello que La necesidad económica puede provocar la inestabilidad de buen desarrollo de las relaciones familiares.

Pedraza (2015), Realizó su investigación para resaltar el reconocimiento de los efectos personales entre compañeros permanentes, como protección a la estabilidad del núcleo familiar que emana de la unión marital de hecho. La investigación es cualitativa, con una elección de búsquedas de informaciones como instrumentos comunicativos directos sólidos con las averiguaciones. Así Pedraza (2015), Para finalizar la defensa de estabilidad de relación entre parejas se le denomina como condiciones las obligaciones como el derecho en todos los aspectos legales que se producen para las uniones de hecho y por casamiento legal. Por eso la protección judicial se manifiesta en la permanencia del bienestar del hogar y su convivencia de vida previniendo los aprietos respecto ala vulneración del derecho, ayudándole con un tratamiento jurídico que acredite del estado marital.

Ortega (2017) Desarrolló su investigación violencia intrafamiliar e interés superior en justicia juvenil en su consideración desde el ámbito social, educativo y jurídico. De acuerdo a la investigación se ha ampliado el método inductivo seguidamente, que se basó en una teoría específica originando, por sí, conocimientos generales en una investigación cualitativa. Ortega (2017) Por conclusión determinó que la familia para su desarrollo biosocial en los menores debe ser con un trato afectivo de armonía en su hogar con la debidamente, garantía y gozo en la necesidad emocional que refleja en su conducta del comportamiento habitual entre las personas. Por ello es primordial el cuidado de la esencia familiar para un mejor desarrollo de bienestar hacia menores, puesto que, se manifestará con mejor de estatus de condición como ciudadano siendo apto para relacionarse con cualquiera.

Toro (2019), realizó su investigación que determina la evolución legislativa frente al consentimiento y trámite como medida de protección dentro del proceso de

restablecimiento de derechos. Debidamente a la investigación se empleó de tipo cualitativo, se manipuló como instrumento metódico la formulación del informe como revistas, por ende, aplicó el método explicativo al aclarar las ilustraciones del procedimiento jurídico de otro reglamento. Así Toro (2019) Por último concluyó que la medida de garantías en el proceso es inapelable renunciar a sus derechos que las instituciones del estado se le facultad tomar dos decisiones de eficacia para socorrer en petición de la víctima. Por eso que en la situación de vulneración o trasgresión que derivan el daño de derecho de Familia, los funcionarios están en la obligación del restablecimiento compensatorio ante agravio ocasionado.

Altamirano (2015) Desarrollo la investigación del marco simbólico de la ley de violencia familiar y sus modificaciones. La investigación define e interpreta siendo método explicativo respecto a las reseñas en estructura de investigación rigurosa cualitativa uso de técnica instrumental la revista y teorías. Altamirano (2015) Para concluir los dispositivos reglamentado para proteger a las mártires de violencia con vivencial deben sujetadas ser por las sendas legales que están señalados a quién concierne siendo así, que se le dicta las medidas de protección ante la violencia familiar. Es por ello que en el aumento de violencia familiar debe darse un mejor término de eficacia y ser examinado en relación ante la ley y por la realidad que sufren agresiones de violencia.

Reyes (2017), Realizó su investigación para identificar la relación de violencia familiar y nivel de autoestima. Para la investigación se utilizó la técnica de adquisición teórica científicas de acuerdo a la realidad social relacionada método explicativo de interpretación de lógica ampliando su averiguación con instrumentos idóneos. Reyes (2017), finalizo concluyendo que la violencia intrafamiliar, infringe contra los derechos de la persona causando efecto de su probidad física y psíquica en su vida cotidiana, pero hay asimismo haya qué individuos que conforman la familia aceptan la violencia como una forma de vivir para ratificar sus conductas impropias que es parte de una costumbre que tiene una imagen de su conducta fría o paciente. Por eso fundamental que se realicen transmisiones de Prevención, esto contribuirá para la mejora en la convivencia marital y un progreso en la comunidad.

Torre (2017) Desarrollo la investigación del reconocimiento y protección de las familias ensambladas en nuestro sistema jurídico peruano. Se pudo utilizar debidamente la investigación cualitativa sustrayendo la indagación de comprensión jurídico de acuerdo al entorno social se manipulo el método explicativo de manera que interpretó el contenido de la reseña. Así Torre (2017) definió concluyendo que en el sistema normativo respecto a las Familias son Encajadas en un esquema de compromisos y derechos que se componen con lo que conforman parte de la misma unión, que constituye el amparo de la familia y al ser ésta una estructura de núcleo natural de consanguinidad. Por eso la familia es merecedora de la protección respecto a sus pretensiones que serán escuchada por el Estado se tendrá en cuenta a las familias extramatrimoniales.

La exigencia de una razón de protección que implica la apreciación del núcleo familiar, ha hecho que la reglamentación haya indagado la destacada precisión de proteger los derechos de las personas. En relación hacia la convivencia y modificando normas jurídicas que no se le aplicado rigurosamente en estas cuestiones que es de complicación dañina en la sociedad. Por tales agresiones por desigualdad de género, debida, a estas situaciones se plantea el organismo dar garantías que originan defensa de protección a la unión conyugal, y más aún hay persona que aclaman por un auxilio legal hacia el estado que se limita la veracidad de la justicia entre las partes, más a un ostentando en nuestro sistema jurídico en la tutela jurisdiccional, las informaciones por violencias nos ayudaran a tener un horizonte más concreto con sus contribuciones en lo general.

Obligado. (2015) señalo que la Predisposición de la denuncia de violencia familiar son siempre convulsiva, puesto que, informa supuesto hecho de violencia intrafamiliar, que solicitan proceda disposición judicial otorgue la medida cautelar de protección en el hecho contenciosa y las operaciones legales para el procedimiento jurisdiccional en asuntos dificultosos (p .100)

Cuesta (2015) refirió que violencia contra la mujer se denomina una controversia de género, puesto debido, a que las declaraciones de violencia son apreciadas como resultado de comportamiento de desórdenes de conducta, ocurrencias entre mujeres

y hombre que sostienen el reaccionar violento con varias justificaciones que no se da congruencia ni contundencia en el momento de tramitar la denuncia por violencia hacia la otra persona. (p. 90)

Cervantes (2016) Señalo que la agresión familiar origina una escena traumática, esto significa que la intimidación para la integridad del individuo es de intensidad dañosa, algunos componentes que suelen ser pronosticado de situación hospitalario. Son originados por secuelas de heridas por contusiones debido, por daños físicos que traería como consecuencias, una evocación repudiable por el maltrato así mismo, una dificultad de relacionarse con la gente. (p.132)

López (2015) declaró que la familia es una estructura natural y esencial en la comunidad que cumple con la condición de vida para el dispuesto desarrollo con vivencial, el estado se hace responsable a incentivar la protección jurídica y del sustento de la economía, en apoyo a la insuficiencia del núcleo marital, la misma que reconocida como garantía de auxilio internacionalmente de Derechos humanos. (p. 56)

Pérez (2015) manifestó es transcendental para que por su valor en la sociedad que la familia merece protección. Así que la generalidad de las nociones superiores del ordenamiento jurídico sea dirigidos con la protección de sus miembros que se priorizan por el mando femenina, en cuando sea la responsable de su familia en relación a la defensa constitucional de la vivienda familiar. (p. 38)

Rosales (2016) indico que la ayuda hacia la unión familiar se basa a las deferencias asignadas en la clasificación normativas. Si bien el sistema jurídico constituye una estructura para entender las vinculaciones familiares, los calificativos expuestos al normalizarse permiten y a la vez especifica estatus de la institución del núcleo marital. (p. 196)

Angulo (2015) refirió que el Convenio de pacto en relación a las medidas internacionales no instituye algún espécimen de familia. Sin embargo, no se puede diversificar donde la ley no hay disimilitud, se debe comprender que la regla internacional compone una protección general para cualquier núcleo familiar, muy aparte de cuál sea su disposición que garantiza la corte de derechos humanos

internacionales. Que determina el elemento de la familia de acuerdo reglas y no obstante esta especificada como vinculación con el matrimonio. (p. 38)

Mejía (2018) meditó que la ley ha sido formada con el objetivo de precaución. Poniendo sanciones en todo acto de violencia practicada contra las mujeres por su situación de más frágil seguidamente, por los miembros del grupo marital, las normas se incorporan al marco legal peruano en las trasgresiones ocasionada. En lo general el estado de auxilio el sistema jurídico conllevara el reglamento debidamente esencial, que con la misma se dará el proceso ante un funcionario del estado que emita una resolución con restricción de salvaguarda su seguridad de su integridad. (p.942)

Cussiánovich (2016) refiere que la violencia conyugal nos trasmite al suceso en una estuación victimaria, por el marido y la esposa, puesto como también, entre los convivientes. Por eso la violencia del núcleo familiar no se puede calificar como conflicto de pareja si no como de hecho de unión puesto que, a la similitud lo que en la actualidad se representa es el estado convivencia como unión civil al igual que, unión entre personas, en todo caso, lo que se exige en un marco normativo (p. 19)

Novoa (2016) refirió que maltrato a la familia que se despliega hacia un allegado que se desarrolla directamente con sujeciones de coacción o actos de acción en presencia del indefenso de manera que, la clase de terror que siembra en la familia o un pariente menor que observa el conflicto de los adultos se repercute en su conducta disciplinaria de la persona provocando situaciones reciprocas de impulso de emociones en su vida cotidiana. (p. 55)

Amarís (2015) refirió que la competitividad de comprender o entender las contrariedades en el aspecto intrafamiliar el magistrado de familia, quien estaba autorizado para emitir medidas de prevención al momento, lo hace conforme al peligro y la existencia de la afectación de la integridad física del vulnerado. El despacho judicial aceptara lo interpuesto al interés causada por el recurrente perjudicado. (p. 186)

Córdova (2017) analizó que influencia de la económica como patrimonio , son uno de las causa que generan por la necesidad la violencia en el hogar , si bien son dos calificativos que son diferentes al derivarse a la vulneración en frente a la mujer , su

peculiaridad habitual es que se efectuó el provocador de una forma muy caudalosa y gradual al momento de empezar por eso, se le denomina como el supuesto complicado al identificar al presunto por su acto sin sañoso ,acorde que la agraviada va conviviendo con este daño. Se va generando una indefendible situación donde deberá exigir de acuerdo a una petición para le otorguen a través de una sede judicial medidas de protección. (p. 40)

Londoño (2017) menciona que en la legislación española del Juzgado Constitucional se ha sostenido sobre los veredictos de brindar el amparo solicitado por feministas que resisten ímpetu de género. En el dictamen se aprecia el recurso de garantías aclamado por una víctima de género por el quebrantamiento hacia la tutela legal, al imposibilitar el suceso de defensa en el juicio de cumplimiento. Se le especifica dentro de un Tribunal que la coexistencia de un comportamiento de trasgresión, repercute general del modo que, el juzgado observa las cuestiones principalmente por enjuiciadores del área penal. (p. 144)

Pérez (2016) infirió que las causas de vulneración y trasgresión por violencia conyugal, se establecen en un área íntima donde realiza las concurrentes relaciones de sometimiento. En el que las agente se revela la forma más espontaneo. Pero sin embargo se genera más agresiones a nivel general en las mujeres por ser costumbristas y menos apréciales, de acuerdo a esto es su objetivo de las instituciones que pretendan a disminuir el porcentaje de sometimiento a la protestad del más fuerte. (p. 22)

Aiquipa (2015) anuncio que refiere que el sometimiento apasionado manifestaría el comportamiento de algunas féminas que son agraviadas por su pareja de unión ,cuando sustentan las promiscuidades y ataques de su pareja, En ocasiones hay desinterés en el procedimiento judicial que desobedece las disposiciones reglamentarias de apartamiento en relación al conviviente ,de la misma forma retornan con el provocador pensando que es dable que sus pareja tenga en consideración una razón de un cambio para el bienestar, y en otros cuestiones, instruyen una nueva correlación con particularidades a sus actos análogas repudiables. (p. 417)

III. METODOLOGÍA

3.1. Tipo y diseño de investigación

El tipo de la investigación es básica.

Horsford (2009) señaló que en el método puede ser supuesta como pragmática, es aquel sistema que tiene recolección, como base primordial adquisición de informaciones como estructura de sucesos de examinación, No obstante, no se apremia en ninguna diligencia o uso de individual asunto. (p.21)

El diseño de investigación del trabajo es fenomenológico.

El presente trabajo cumple con las características de diseño fenomenológico, porque se analizó, describió y comprendió las experiencias que han adquirido nuestros participantes.

Hernández, et al. (2016) refirió sobre los diseños fenomenológicos es la esencia de la experiencia compartida, que el fenómeno se identifica desde el planteamiento y pueda ser tan variado como amplia experiencia humana vivida por la persona de manera individual, grupo o grupal, o comunidad y/o colectiva respecto de un fenómeno.

Fuster (2019) Preciso, es el espécimen que gestiona manifestar el entorno de los objetos, la base natural y la claridad de los anómalos, de manera que, apremia la agudeza de la práctica coexistida en su desconcierto, pesquisa la presa de saber y los destacados en torno del anómala. (p.202).

La reciente pesquisa severa rescata con las características de este diseño, son de manera coagentes, que nos van a otorgar la disponibilidad de la indagación informática con en correlación a las urgencias que se efectúan en las audiencias y como se diversa el escenario con proporción a la violencia familiar.

3.2. Categorías, Subcategorías y matriz de categorización apriorística

Tabla 1

Categorías, subcategorías y matriz de categorización apriorística

N°	CATEGORÍAS	SUBCATEGORÍAS	CRITERIO 1	CRITERIO 2
1	Órgano jurisdiccional. Palomino (2017)	Proporcionalidad De la pena Cita y Gonzáles (2017)	Principio de discrecionalidad del juez Peralta (2017)	Responsabilida penal: Vera (2018)
2	Medidas cautelares. Acuña (2017)	Naturaleza Juridica Escobedo (2019)	Caducidad Guevara y Tello (2017)	Ineficacia Gonzales (2018)
3	Régimen de protección social. Mejia (2018)	Violencia familiar Ocampo (2016)	Incumplimiento Ponte (2019)	Dolo Sánchez (2017)

3.3. Escenario de estudio

Para esta pesquisa se efectuará las entrevistas en los centros jurídicos legales, en establecimientos en lo penal, y en consultorios procedentes de agentes de especialidad en área de familia.

3.4. Participantes

Los participantes que contribuyen con un aporte exhaustivo en este proyecto de investigación, a través de sus ideologías, perspectivas, opiniones y experiencias, fueron: tres abogados litigantes, un docente experto en derecho procesal penal, y un fiscal provincial, de una fiscalía penal.

3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

En la preparación de la pesquisa estableceremos como también, utilizaremos de la habilidad de la conversación de entrevista y como herramienta de la muestra de la

prueba de entrevista para así, tener el dominio preferir los instrumentos notables y explicativos siendo así mismo, indispensable los participantes, para esto operaremos la dimensión de la entrevista como nuestra esencial herramienta de percibo de averiguaciones puesto ser, una pesquisa de estructura cualitativa.

3.6. Procedimientos

Como formalización elemental y esencial se creó la nominación del fondo en correlación a ilustraciones antepuestos, la enunciación apropiada y serena del problema general, por consiguiente, lo defino, a la igual manera que relativos ecuanimes esenciales y específicos puesto que, posteriormente de la formulación de categorías acuerdo a la exploración, el estudio de artículos procedente científicos como of science Scopus, Dialnet, Latindex, Scielo, Realyc. Por lo tanto , se perpetró la aproximación temática, acorde a esto las correspondidas justificación siendo ordenación por un representación que se complementó carácter social, teórica y metodológica, que se mencionaron los 15 antecedentes que fueron evaluados y se procede puesto ,con las transformación del marco teórico, se imprime el diseño, el tipo de indagación, se inspecciona el ejido del proporción la investigación , se establece la población, espécimen como también los participantes, el técnica y dispositivo de escamoteo de instrumentos explicativos , la construcción para el precisión científico para clausurar se detalla los específicamente datos reglamentaria ética.

3.7. Rigor científico

La rigidez el presente artículo como científico, investigación la aplicación disciplinada de la razón a temas del conocimiento información, apego al procedimiento experimental, exigencia del control de todas las variables que puedan incidir en el resultado de la investigación. Según Cano (2017), p.43),

La investigación radica en el experimento proporciona de validez, al igual que, confiabilidad en sus pesquisas que es adecuada a la providencia que se adquiere. Los factores de confiabilidad proveen una predicción de la dilatación, en que una disposición es sólido y productiva, (Corral, 2009, p. 230).

Hernández (2014) señaló que la investigación para que sea bien proporcionada y valida es aquella que descarta incertidumbres con la aplicación del método científico, es decir, califico las diferentes variables que impresionan al anómala respecto a lo observado; de modo que, proyecta con caudalosamente lo metodológico, con la intencionalidad de proteger la validez, por ende, confiabilidad de sus secuelas. (p.88)

3.8. Método de análisis de información

La exploración probada es metódico y real que se utilizan al estudio de un anómala pragmática, variable y progresiva. Se obtiene en los tipos de investigación esencialmente, excelente y imponente por igual. Una característica de un documento informativo debe estar con coherencia entre las disímiles porciones que componen el instrumento. Por ello, se transfigura la información, dispositivos y certifica que haya vínculo entre las premisas (Hernández, 2014, p.25).

Navarro (2015) refirió que triangulación es una indagación como la mezcla de varias teorías, orígenes de informaciones o métodos de exploración en el análisis de un anómala único que se acoge a la maniobra de composición que se puede explicar, puesto a esto la triangulación de centrados de datos que reside en el comedimiento conforman, la situación esencia de estudio. Por si, ella persona que evalúa en el asunto y cuyo ecuánime es remediar el riguroso viable relacionado del examen de las reseñas desde la figura. (p.2)

Técnica de muestreo en la exploración. Un espécimen puede ser emanado especímenes probabilística y no probabilística. Las sistemáticas de muestreo probabilísticas, acceden calzar muchos puntos de contingencias de acuerdo cada un sujeto de estudio tiene de ser seleccionado a la eventualidad. Al contrario, en las sistemáticas de muestreo no probabilísticas, la opción de los dominados a examinación dependerá de criterios el indagador es en el que valora en el instante podría ser admitido y seguro o desarrollados. (Otzen, 2017, p.4).

Atlas. Ti

Es un programa que sirve para codificar datos y construir teorías que contiene como relacionar conceptos, categorías y temas. El investigador agrega los datos o

documentos primarios con el apoyo del programa los codifica de acuerdo con el esquema que se haya diseñado (Hernández, Er, AL 2016).

3.9. Aspectos éticos

La existente exploración está conformada en mecanismo de estudios complementándose a los reglamentos de observaciones y exámenes cualitativo, adicionando reseñas bibliográficas en este caso será dispuesto como objeto de adquisición libros electrónicos, tesis, internacionales al igual que nacionales ,revistas en línea que son respaldados por sistemas virtuales de la universidad , revistas científicas, etc. todas estas deducida concretas y razonables parafraseadas con el destino de provocar un plagio posteriormente en la indagación rigurosa de la investigación .

Así mismo cuyos cuestionamientos como recopilación de críticas se cumplirán conforme, a la disposición de voluntad como fuente de aprobación comunicado, declarando anticipadamente el propósito estudios académicos de la misma como, al igual que, privacidad de reserva de sus informaciones respectivas.

Cumplimiento de los principios de la bioética.

Cumplimiento de los principios éticos del colegio profesional de abogados.

Autorizaciones de los sujetos investigados: consentimiento informado (mayores de edad) con sus respectivos nombres, DNI, firma y huella digital del sujeto investigado.

Autorizaciones de los comités de ética de la escuela profesional de derecho de la universidad cesar vallejo.

IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

Tabla 2

Categoría 1: organo jurisdiccional

CATEGORÍA 1 : ORGANO JURISDICCIONAL

Se pudo demostrar que los entrevistados MR-1 Y MT-3, revalidan que los casos de violencia familiar se resuelven con razonabilidad y eficacia al aplicar el derecho tanto en el momento del hecho o al solicitar un auxilio judicial, por ende, con intervención de operadores de funcionarios judiciales.

En cambio, el entrevistado SC-2 consideró que los órganos judiciales no se resuelven los casos por violencia familiar en momento oportuno antes del hecho consumido siendo así, resuelta después del acto teniendo consecuencias, para que así, proceda su actuar de los operadores de judiciales.

Tabla 3

Categoría 2: medidas cautelares

CATEGORÍA 1 : MEDIDAS CAUTELARES

Se pudo determinar que los entrevistados MR-1 Y SC-2, mencionarán que el sistema judicial brinda protección de acuerdo a sus derechos, siendo así, en el caso por violencia familiar poniendo medidas cautelares y teniendo como objetivo prever una trasgresión hacia la persona que solicito ayuda judicial.

Por el contrario, el entrevistado MT-3, señaló que los derechos de la persona en situaciones por violencia familiar se hacen primordial su aplicación siempre y cuando se acredite con pruebas que certifiquen actos de violencia por ende otorgándole medidas de protección no obstante su aplicación por falta de pruebas o consumado el hecho o en peligro de riesgo.

aprietos respecto a la vulneración del derecho, ayudándole con un tratamiento jurídico que acredite del estado marital.

Por lo contrario , el fundamento teórico por Espinoza (2017) ,refiere que los medios de protección familiar son examinados en relación a los acontecimientos de violencia familiar, de manera que, si incluyen a los menores de edad y siendo afectados físico como psicológicos ,como al igual, la madre si está afectada se le estaría atañendo juntos con los niños que se le considera víctimas directas del agresor contundente por otro lado, los sistemas judiciales en área penal utilizan como base fundamental lo que emite las salas civiles especializadas en familia como instrumentos iniciativos de daño ocasionado hacia la víctima contribuyendo garantías específicas para salvaguardar el interés de su dignidad como persona en la sociedad.

En correlación a la pregunta se prosigue con el autor Obligado. (2015) señala que la Predisposición de la denuncia de violencia familiar son siempre convulsiva, puesto que, informa supuesto hecho de violencia intrafamiliar que solicitan, por ende, se proceda hacia una disposición judicial que otorgue la medida cautelar de protección en el hecho contenciosa y las operaciones legales para el procedimiento jurisdiccional en asuntos dificultosos. En sentido que, en diálogos de discrepancias como coincidencias son semejantes con el estudio dado que se verifica, que los órganos judiciales desarrollan su función con razonabilidad y eficacia finalmente cumpliendo con su deber, sin embargo, resuelve la causa, pero no en el momento idóneo debido a ciertas circunstancias de ineficiencia judicial.

En proporción a la segunda pregunta del estudio se le confiere a Toro (2019), su investigación que determina que la evolución legislativa frente al consentimiento y trámite como medida de protección dentro del proceso de restablecimiento de los derechos asimismo, finaliza que la medida de garantías en el proceso es inapelable renunciar a sus derechos que las instituciones del estado se le facultad tomar decisiones de eficacia para socorrer en petición de la víctima seguidamente, los funcionarios están en la obligación del restablecimiento compensatorio ante agravio ocasionado.

No obstante, nos indica Ortega (2017) que despliega su indagación de impetuosidad convivencia e interés superior en justicia juvenil en su consideración desde el ámbito social, educativo y jurídico que determina que la familia para su desarrollo biosocial en los menores debe ser con un trato afectivo de armonía en su hogar con la debidas adecuaciones garantías como también un gozo en la necesidad emocional que refleja en su conducta del comportamiento habitual entre las personas es por ello, es primordial el cuidado de la esencia familiar para un mejor desarrollo de bienestar hacia menores, puesto que, se manifestará con mejor de estatus de condición como ciudadano siendo apto para relacionarse con cualquiera.

Por otro lado, en la similitud en lo teórico por Gómez (2017), indica que las peticiones de las medidas de la protección son concedidas de acuerdo a la necesidad que le respalda las disposiciones jurídicas, las garantías son disponible para cada uno de los solicitantes ,de esta forma, los disímiles preceptos que puede conducir aquel acto consumido que sea dañosos a la moralidad personal de algún integrante conyugal inmediatamente, se exterioriza una diligencia por potestades judiciales que proporcionan decisiones para la ejecución de la norma dispuesta a sancionar la defensa integral de la familia, por ende, las autorizaciones de protección es una cualidad que se le brinda en relación auxilio de ayuda hacia bienestar de su familia siendo así, básicamente fundamental por el estado.

Mientras que el escritor Londoño (2017) menciona con referencia a la legislación concertada de España del Juzgado Constitucional se sostiene que los veredictos es para brindar el amparo solicitado por femininas o familiares de consanguinidad que resisten la ímpetu de género o sometimiento de fuerzas siendo consecuentemente, el dictamen que se aprecia en el recurso de garantías aclamado por una víctima de género por el quebrantamiento que se produce, si en caso, al imposibilitar el suceso de defensa en el juicio de cumplimiento se le especifica dentro de un Tribunal que la coexistencia de un comportamiento de trasgresión, repercute general en un juzgado que se observa las cuestiones principales por enjuiciadores del área penal. En consecuencias, respecto a las entrevistas se halla en el estudio de que los sistemas judiciales brindan apoyo cuando una persona se le ha vulnerado su derecho siendo

víctima de violencia familiar disponiendo restricción para salvaguardar su seguridad, como al igual que, su integridad en la sociedad, sin embargo, estas deben constatar una agresión psicológica y física.

En correspondencia a la tercera pregunta en relación al antecedente explica Vildoso (2016), el derecho a vivir en familia y el interés superior del niño en el juzgado de familia se le otorga una protección constitucional dispuesto de ser protegida conforme al ejercicio de auxilio constitucional, de modo que, el núcleo familiar es irrefutable ocupa una esfera centrada en la reglamentación procedente a la plenitud de la protección de familiar. También cabe comparar, lo que señala Aranguren (2017), Precisa sobre el sistema judicial y la naturaleza en situaciones de conflictos convivencial que aclara con la investigación que el derecho de la unión matrimonial es un vínculo que tiene por esencia la procedencia legal de naturaleza en el estado de derecho, derivado de todas aquellas condiciones que ponen en riesgo al perjudicado por origen de inseguridad legal es decir, que dispone de su potestad el agraviado cuando se le perjudica en correspondencia a sus derechos es así como , la protección en la legislación que es garantizada por normas plasmadas que son jurídicas que llevan a regular sus disposiciones legales en asunto familiares con el fin de solucionar la petición del solicitante.

En cambio, respecto en lo teórico por Pérez (2015), manifiesta que es transcendental su valor de la familia en la sociedad que se merece una protección legal, por consiguiente, la generalidad de las nociones superiores del ordenamiento jurídico sean dirigidos como defensa que priorizan la importancia del núcleo marital. Por lo contrario, el autor Altamirano (2015), indica que el marco simbólico de la ley de violencia familiar y sus modificaciones son los dispositivos reglamentado para proteger a las mártires de maltrato vivencial que su deber es estar sujeta por las sendas legales que están señalados a quién concierne siendo así, que se le dicte los reglamento que ampara ante la agresión integral, por esta razón, los motivos de ineficiencia deben ser examinadas debidamente al aumento del maltrato marital de modo que, se deberá darse un mejor término de eficacia y ser evaluado en relación ante la legislación de acuerdo a la realidad que sufren agresiones

seguidamente, convirtiéndose en una intimidación.

Por lo tanto en los resultados se encontraron que el régimen social es un sistema que su función es brindar la condición de calidad al ciudadano ayudándole y teniendo como propósito cuidar su bienestar público del ciudadano cuando necesita de apoyo, al igual que, disponiendo como base las normas primordiales que obliga que las instituciones o como identidades cuiden y hagan respetar el bienestar de la persona, esto se efectuara en circunstancia que amerita para salvaguardar su derecho.

En relación a la cuarta pregunta del estudio se compara el antecedente que detalla Sánchez (2015), que desarrolla su investigación de recurso de integración social para niños adolescentes y familias en situación de riesgo, dado a esto, finaliza al afirmar que la insuficiencia prioridad del niño, al igual que, la madre son circunstancias básicamente de reclamación de protección de asistencia para su progreso y tranquilidad dicha petición en semejanza al peligro que están sometidos a un resultado de agravios de injusticia situándose una imposibilidad de idoneidad estableciendo una necesidad de auxilio.

Por consiguiente, nos especifica Álvarez (2018), que la asistencia familiar recae sobre el patrimonio y la parte psicológica de la persona que está estipulada en el sistema jurídico, de tal modo que, la protección de la familia está dirigida hacia los integrantes de parentesco de consanguinidad debidamente, por las afectaciones emocionales y lo económico en una unión matrimonial inmediatamente, es admitido la petición que provee su derecho en la constitución, esto no lleva, que la protección jurídica son reflejadas por la asistencia judicial en auxilio del agravio y necesidades económica en una sociedad dentro de un hogar que es la morada de un sustento de convivencia que se complementa en la educación y el buen trato asimismo, el estado defiende tanto como protege el soporte en efectos accidentales de conflictos y riesgo en estatus hogareño.

En semejanza con el fundamento teórico por López (2015), declara que en la familia hay una estructura natural y esencial en la comunidad que cumple con la condición de vida para el dispuesto desarrollo convivencia, de esta forma, el estado tiene como base

primordial la seguridad ,a la cual, es responsable de incentivar la protección jurídica y del sustento de la economía en apoyo a la insuficiencia del núcleo conyugal la misma que, se reconoce como garantía de auxilio internacionalmente de derechos humanos.

Por otra parte, Mejía (2018) medita que la ley ha sido formada para la precaución y que pone sanción en todo acto de violencia practicada contra las mujeres por su situación de más frágil posteriormente, las normas se incorporan al marco legal peruano en las trasgresiones ocasionada dentro de los miembros del grupo marital finalmente, en lo general el estado de auxilio el sistema jurídico conllevara el reglamento debidamente esencial, que con la misma se dará el proceso ante un funcionario del estado que emita una resolución con restricción de conservación de su seguridad en su integridad.

Por consiguiente, de acuerdo a las entrevistas son relacionado con el estudio dado que se verifico que las asistencias legales se originan a través de un apoyo legal que constituye varios beneficios en protección hacia la persona solicitada esto salvaguarda su seguridad como persona como a la vez su desarrollo siendo de calidad hacia la integración social, las identidades del estado tienen un deber esencial amparar al individuo frágil ante un agresor.

En proporción a la quinta pregunta del estudio es concerniente al antecedente por Aguilera (2015), denomina que la situación de Violencia Intrafamiliar se genera o se ocasiona teniendo como referencia el importe de la costumbre en los orígenes penetradas en las generaciones puesto a esta razón, especifica la relación entre los más valientes y los más frágiles desde lapsos antiguos en la comunidad occidental por lo tanto, los conflictos interpersonales es de suma interacción social como la expresión de la discordancia referida a una importancia de pretensiones e importe valorativos por ende , se vuelve en la actualidad un componente de crecimiento de desequilibrio de una inestabilidad conyugal.

En cambio, Córdova (2017), analiza de qué manera se determina la influencia de la económica como patrimonio que por sí, son causa que se generan por la necesidad de la ímpetu en el hogar , si bien son dos calificativos que son diferentes al derivarse

a la vulneración en frente a la mujer su peculiaridad habitual es que se efectuó el provocador de una forma muy caudalosa y gradual al momento de empezar por eso se le denomina como el supuesto complicación al identificar el presunto por su acto sí sañoso en acorde que la agraviada va conviviendo con este daño. Se va generando una indefendible situación donde deberá exigir de acuerdo a una petición para le otorguen a través de una sede judicial medidas de protección.

En similitud en lo teórico por Novoa (2016), describe que el maltrato marital se despliega hacia un allegado que se desarrolla directamente con sujeciones de coacción o actos de acción en presencia del indefenso, de manera que, la forma que produce el terror siembra en la familia o hacia un pariente menor que observa el conflicto de adultos una repercusión en su conducta disciplinaria de la persona provocando situaciones recíprocas de impulso de emociones en su vida cotidiana.

En correlación hacia la coincidencia y discrepancias se encontraron que el aumento de situaciones de violencia convivencia es causado por el cónyuge o el más fuerte hacia el débil debidamente que, es provocado por reacciones de inseguridad emocional del conviviente hacia la otra persona perjudicándole y agrediendo siendo víctima de la causa, en efecto una lesión tanto psicológica y física en un núcleo de persona de consanguinidad se sitúa por la falta de comprensión y desconfianza hacia la otro individuo.

V. CONCLUSIONES

En la investigación tuvo como propósito explicar cómo se aplica las Medidas de Protección de Violencia Familiar asimismo, se verifico que la medidas de protección legal es para la seguridad y el bienestar de la familia ,por lo tanto, estas disposiciones son efectuadas por las instituciones legales del estado que promete y garantiza los derechos humanos que está conformada por un ordenamiento jurídico que tiene como condición proteger la seguridad de la convivencia del hogar ,es decir , sea dentro de un matrimonio o unión de hecho.

Se garantiza las medidas de protección de violencia familiar en el órgano jurisdiccional, puesto que, está plasmado en nuestro sistema jurídico peruano que tiene el compromisos de hacer respetar los derechos del ciudadano debido a esto, se le otorga en estos casos de violencia familiar el amparo que constituye garantías para salvaguardar la integridad dentro de la sociedad, por la cual, esto ocasionara una estabilidad dentro del hogar familiar. Por consiguiente, las disposiciones legales resolverán con razonabilidad y eficacia una petición del ciudadano para aplicar el derecho ante un auxilio judicial.

Las medidas cautelares de protección de violencia familiar, están estipuladas en cuestiones de garantías por violencia familiar, de manera que, esto protegerá a la víctima del maltrato convivencia que está sujeta por las vías legales siempre y cuando se haya cometido una agresión física o psicológica. Por ende, las instituciones del estado brindaran protección a través de sus funcionarios cumpliendo una eficacia en su sentencia judicial, esto originara un restablecimiento compensatorio ante el agravio ocasionado, al igual que, una estabilidad en el hogar. Es por ello, que la defensa o la medida de seguridad hacia una trasgresión de un derecho en violencia familiar siempre se considera a la vida el bien jurídico protegido.

El régimen de protección social se ejecuta en situaciones por violencia familiar debidamente, que el sistema normativo ,al igual que, las identidades del estado prevalece su función al establecer una condición de paz y tranquilidad hacia el ciudadano asimismo ,ayudándole y teniendo como propósito cuidar su bienestar en el

ámbito público y familiar, tal motivo que, se brindara a la persona una asistencia legal también ayuda económica y psicológica, por otro lado, las normas harán respetar la integridad de la persona, siendo así, se sancionara al agresor de acuerdo a la circunstancia que ameritan.

VI. RECOMENDACIONES

Se recomienda, que los órgano jurisdiccional en relación a la competencia en el área por violencia familiar se tome en consideración solamente la manifestación de la persona agraviada, para poder abrir una investigación por el hecho ocasionado y no esperar que se acredite una lesión física para poder proceder en estas situaciones, de esta forma, se podrá prevenir una mayor trasgresión que incluso a veces produce la muerte de la persona o víctima.

También se recomienda, que la medidas cautelares, no tan solo, prevea la eficacia de una sentencia si no como un compromiso de que si la persona agraviada no obra en el impulso del proceso, siga el transcurso del procedimiento. Por ello, como sugerencia se deberá tomar en cuenta las medidas legales que no sean no como secundarios si no como primordial que salvaguarde el derecho de la persona ejerciendo aun cuando se presente la ausencia de la víctima por situaciones imprevistas.

Otra recomendación seria, que el régimen social tengas normas específicamente para la lesión o trasgresión de la violencia familiar puesto que, se individualiza por la normativa del código penal, al igual que, por el decreto N. ° 30364 que globaliza varias normativas, pero ninguna en específica, asimismo, siendo un causal de dificultad para localizar einterpretar, para su debida aplicación.

Asimismo, se recomienda que las asistencias legales como, al igual que, en el aspecto de la salud deben ser desde un comienzo accesible para la persona agraviada sin dificultades de trámites, asimismo en dirección a la evaluación debe ser rápido y eficaz ante la comisaria en todos los aspectos.

REFERENCIAS

- Aiquipa, J. (2015). Dependencia emocional en mujeres víctimas de violencia de pareja. *Revista de Psicología*, 33, 413-437.
<http://www.scielo.org.pe/pdf/psico/v33n2/a07v33n2.pdf>
- Aguilera, G. (2015). *Violencia Intrafamiliar* (Tesis grado, Universidad del Aconcagua, Mendoza, Argentina). Recuperado de:
http://bibliotecadigital.uda.edu.ar/objetos_digitales/152/tesis-3669-violencia.pdf
- Altamirano, M. (2015). *El marco Simbólico de la Ley de Violencia Familiar y sus Modificaciones* (Tesis de grado, Universidad Nacional De Trujillo, Trujillo, Perú). Recuperado de:
<http://dspace.unitru.edu.pe/bitstream/handle/UNITRU/3024/Tesis%20Maestr%C3%ADa%20-%20Maria%20Altamirano%20Vera.pdf?sequence=1>
- Álvarez, P. (2018). *El patrimonio de familia inembargable: normatividad vigente, forma de constituirlo, forma de cancelarlo y modelos de constitución notarial y registral* (Tesis de grado, Pontificia Universidad Javeriana, Bogotá, Colombia). Recuperado de:
<https://repository.javeriana.edu.co/bitstream/handle/10554/41409/AlvarezIzquierdoPaolaFernanda2018..pdf?sequence=4&isAllowed=y>
- Amarís, M. (2015). *Violencia Intrafamiliar: Efectividad de la ley en el Barrio las Flores de la Ciudad de Barranquilla*. *Revista de derecho*, 29, 178-210.
<https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=85102908&idp=1&cid=55567>
- Angulo, T. (2015). *Derecho a la Protección de la Familia*. *Revista mexicana de derecho*, 3, 36-60.
<http://revistas.ujat.mx/index.php/perfiles/article/view/992>
- Aranguren, M. (2017). *Naturaleza Jurídica de la Partición del Patrimonio en Vida y su Aplicabilidad en la Legislación Colombiana* (Tesis de grado, Pontificia Universidad Javeriana, Bogotá, Colombia). Recuperado de:

<https://repository.javeriana.edu.co/bitstream/handle/10554/41479/ArangurenMedinaMaddyAlexandra2017..pdf?sequence=3&isAllowed=y>

Acuña, V.(2017) El principio del contradictorio en el proceso cautelar
http://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/20.500.12404/12232/Acu%C3%B1a_Guti%C3%A9rrez_Principio_contradictorio_proceso1.pdf?sequence=1

Backes, D. (2015). Violência familiar na perspectiva do pensamento complexo. Recuperado de:
<https://search.proquest.com/docview/1677643400/B9DE46528A554267PQ/4?accountid=37408>

Bosco, J. (2015). Metodología de la investigación temática. Recuperado de:
<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=5792001>

Cano, Y. (2017). El rigor científico: una necesidad de las Investigaciones en Ciencias de la Educación. Recuperado de:
<http://45.238.216.13/ojs/index.php/mikarimin/article/view/414/288>

Cervantes, V. (2016). Análisis Jurídico Descriptivo de la Violencia Familiar y el daño a La Persona en el derecho Civil Peruano. Revista Ipsi, 13, 129 - 138.
<https://revistasinvestigacion.unmsm.edu.pe/index.php/psico/article/view/3741/3003>

Cita, R. y González, I. (2017). La proporcionalidad de las penas en la legislación penal colombiana. Editorial Ibáñez.
<http://www.politicacriminal.gov.co/Portals/0/documento/LaPropoPenLeCol.pdf?ver=2017-03-29-110809-953>

Cordeiro,A (2015) La Integración de los Derechos Humanos en América Latina
<https://www.corteidh.or.cr/tablas/r38065.pdf>

Corral, C. (2016). Experiencias de crianza, esquemas disfuncionales y trastornos de la personalidad en agresores de pareja (Tesis de doctorado, Universidad de Deusto, Bilbao, España). Recuperado de:

<https://search.proquest.com/docview/1526013023/B7EE41DF11864A01PQ/4?accountid=37408>

Córdova, O. (2017). La Violencia Económica y/o Patrimonial contra las Mujeres en el Ámbito Familiar. Revista del Instituto de la Familia, 6 ,39-58.
<http://revistas.unife.edu.pe/index.php/personayfamilia/article/download/468/295/>

Cuesta, H. (2015). La protección jurídica a la familia vs. la violencia intrafamiliar. Revista Justicia, 15, 87-93.
www.unisimonbolivar.edu.co/publicaciones/index.php/justicia

Cussiánovich, A. (2016). Violencia Intrafamiliar. Revista catedral, 23,11-137.
<https://www.repositoriopncvfs.pe/wp-content/uploads/2016/08/Violencia-intrafamiliar.pdf>

Espinosa, E. (2017). El Marco Normativo de la Violencia de Género: un Estudio de Derecho Comparado acerca de las Leyes de Segunda Generación y de la Ley Integral Española. Recuperado de:
<https://search.proquest.com/docview/2124699832/521126C5BFB348D7PQ/1?accountid=37408>

Escobedo, J.,Halanoca, L (2019)“tratamiento de la naturaleza jurídica de la responsabilidad y culpabilidad de las personas”
http://repositorio.unap.edu.pe/bitstream/handle/UNAP/10276/Escobedo_Johana_Halanoca_Lorenzo.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Echeburúa, E. (2017). Programas de intervención para la violencia familiar. Recuperado de: <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7443675>

Fuster, D. (2019). Investigación cualitativa: Método fenomenológico hermenéutico. Recuperado de: <https://revistas.usil.edu.pe/index.php/pyr/article/view/267>

Gonzales, J. (2018) la ineficacia de las medidas de protección dictadas para las víctimas de violencia familiar

Giraldo, A. (2017). Maltrato Familiar en las Adolescentes (Tesis de grado, Universidad

Cayetano Heredia, Lima, Perú). Recuperado de:
<http://redin.pncvfs.gob.pe/documento/investigacion/maltrato-familiar-en-adolescentesh19.pdf>

Gómez, D. (2017). Dificultades en las competencias jurisdiccionales en materia de violencia intrafamiliar de las comisarías de familia. Recuperado de :
<https://search.proquest.com/docview/1923982999/F00F2B6A52854CE8PQ/1?accountid=37408>

Guevara, W., Tello, J.(2017) efectos de la falta del plazo de caducidad de las medidas cautelares en el código tributario peruano
<http://repositorio.upagu.edu.pe/bitstream/handle/UPAGU/610/Tesis%20Marco%20Guevara%20y%20Jeny%20Tello.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Hernández, R. (2014). Metodología de la Investigación. Recuperado de:
<http://www.revistaespacios.com/cited2017/cited2017-23.html>

Hernández, R. (2016). Víctimas de Violencia Familiar: Consecuencias Psicológicas en Hijos de Mujeres Maltratadas. Recuperado de:
<https://search.proquest.com/docview/1288747878/4ED576CFB8104612PQ/6?accountid=37408>

Horsford, R. (2009). "Metodología de la investigación científica ". Recuperado de:
<http://files.sld.cu/issn/files/2009/02/curso-metodologia.pdf>

Mejía, A. (2018). Eficacia de las Medidas de Protección en Procesos de Violencia Familiar Garantizan el Derecho a la Integridad de Víctimas en la Corte Superior de Justicia de Tacna Sede Central 2017. Revista Veritas et Scienti ,7, 941-9.
<http://revistas.upt.edu.pe/ojs/index.php/vestsc/article/view/71/64>

Londoño, B. (2017). La violencia de género no tiene fronteras. Estudio comparativo de las normativas colombiana y española en materia de violencia de género. Revista de derecho del estado, 38, 127-154.
<https://revistas.uexternado.edu.co/index.php/derest/article/view/4929/5907>

- López, M. (2015). Protección Jurídica de la Estabilidad Familiar. Revista Anales de Derecho, 20., 55-68.
<http://revistas.um.es/analesderecho/article/download/56741/54691>
- Navarro, L. (2015). La Triangulación Metodológica en el Ámbito de la Investigación Social. Recuperado de:
<https://digital.csic.es/bitstream/10261/82068/1/409413.pdf>
- Novoa, B. (2016). Violencia de Género: Políticas Públicas, Defensa del Derecho Fundamental a la no Discriminación Y Propuestas de Solución. Revista del Instituto de la familia, 5,51-64.
https://www.unife.edu.pe/facultad/derecho/familia/publicaciones/REVISTA_PERSONA_Y_FAMILIA_2016/4.pdf
- Mejia, A.(2018) Eficacia de las medidas de protección en procesos de violencia familiar garantizan el derecho a la integridad de víctimas en la corte superior de justicia de Tacna. <http://repositorio.upt.edu.pe/bitstream/UPT/585/1/Mejia-Rodriguez-Ada.pdf>
- Santana, H. (2019). Expectativas de los estudiantes de Trabajo Social sobre su desempeño profesional con víctimas de violencia familiar y de género: un estudio cualitativo. Recuperado de:
<https://search.proquest.com/docview/2184482673/762C3CA84A1748D3PQ/3?accountid=37408>
- Sánchez, A (2017) Concepto y delimitaciones del dolo. Teorías de las condiciones para el conocimiento. Universidad de Barceló. Recuperado en:
http://diposit.ub.edu/dspace/bitstream/2445/118362/1/ASMC_TESIS.pdf
- Serrano, M., Pérez D; Zambrano, N & Jaramillo, M (2016) Veeduría de los proyectos de infraestructura pública: una responsabilidad de todo ciudadano. Revista Educación y Humanismo. Recuperado de:
<http://revistas.unisimon.edu.co/index.php/educacion/article/view/2364/2256>

- Obligado, C. (2015). La violencia familiar judicializada. Concepto teórico y fáctico del fenómeno. *Revista derecha y ciencias sociales*, 12, 89-115.
<https://revistas.unlp.edu.ar/dcs/article/view/2143>
- Ocampo, L. (2016) "La Violencia Intrafamiliar; sus efectos en el entorno familiar y social"
<https://dspace.unl.edu.ec/jspui/bitstream/123456789/12485/1/Leonardo%20Jorge%20Ocampo%20Erique.pdf>
- Otzen, T. (2017). "Técnicas de Muestreo sobre una Población a Estudio". Recuperado de: https://scielo.conicyt.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0717-95022017000100037
- Ortega, D. (2017). Violencia Intrafamiliar e Interés Superior en Justicia Juvenil su consideración desde el Ámbito Social, Educativo y Jurídico (Tesis de doctorado, Universitat de Barcelona, Barcelona, España). Recuperado de: https://www.tdx.cat/bitstream/handle/10803/402108/DOO_TESIS.pdf?sequence=1
- Ortiz, O. (2015) "Factores que provocan la conducta rebelde en los estudiantes del ciclo básico del nivel medio"
<http://www.repositorio.usac.edu.gt/47/1/22T%28605%29Psico%20DIANA%20ELIZABETH%20ORTIZ%20VASQUEZ.pdf>
- Paz, C. (2016). Tendencia en la investigación sobre violencia familiar. Recuperado de: <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=5154941>
- Palomino, R (2017) el Ministerio Público como organismo de administración de justicia en el estado Peruano.
<http://repositorio.upla.edu.pe/bitstream/handle/UPLA/519/TESIS.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Paucar, T (2020) Análisis prospectivo del COVID-19 y la población vulnerable. Recuperado en: <https://ceeep.mil.pe/2020/03/26/peru-analisis-prospectivo-del-covid-19-y-la-poblacion-vulnerable/>
- Pérez, F. (2015). La protección a la familia a través del cumplimiento de los derechos

- y deberes familiares. Revista de derecho, 19, 31 -54.
<https://www.lamjol.info/index.php/DERECHO/article/download/2318/2097>
- Peña, c.(2017) violencia contra la mujer en el distrito de santiago de surco-lima
<http://repositorio.urp.edu.pe/bitstream/handle/urp/1080/Violencia%20contra%20la%20mujer%20%281%29.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Pérez, M. (2016). Algunas claves del Tratamiento Penal de la Violencia de Género: Acción y Reacción. Revista RJUAM, 34, 17-65.
<https://revistas.uam.es/revistajuridica/article/view/7731>
- Peralta, F. (2017). La discrecionalidad judicial y la sanción. Revista Jurídica de Derecho, 5(6), 23 – 29. http://www.scielo.org.bo/pdf/rjd/v5n6/v5n6_a03.pdf
- Pedraza, Z. (2015). El Reconocimiento de los efectos Personales entre Compañeros permanentes, como Protección a la Estabilidad del Núcleo Familiar que Emanan de la Unión Marital de Hecho (Tesis de grado, Universidad Pontificia Universidad Javeriana, Bogotá, Colombia). Recuperado de:
<https://repository.javeriana.edu.co/bitstream/handle/10554/15352/PedrazaNumaqueZulmaJohana%202013.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Ponte,R. (2019) “La viabilidad de imputar por desobediencia a la autoridad frente al incumplimiento de las medidas de protección ante posible violencia familiar”
<http://repositorio.unprg.edu.pe/bitstream/handle/UNPRG/4245/BC-TES-TMP-3090.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Ramírez, F. (2015). Metodología de la Investigación más que una Receta. Recuperado de: <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=4044261>
- Reyes, C. (2017). Relación de Violencia Familiar y Nivel de Autoestima (Tesis de grado, Universidad Autónoma de Ica, Ica, Perú). Recuperado de:
<http://repositorio.autonomaica.edu.pe/bitstream/autonomaica/134/1/CARLA%20REYES%20CHINARRO-VIOLENCIA%20FAMILIAR%20Y%20NIVEL%20DE%20AUTOESTIMA.pdf>
- Rodriguez, M. (2015). Violencia familiar. Recuperado de:

<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=2699646>

Rodriguez, S. (2015). La conciliación en la protección de la familia en los procesos de violencia familiar en el Distrito Judicial de Trujillo del 2012 (Tesis de grado, Universidad Privada Antenor Orrego, Trujillo, Perú). Recuperado de : http://repositorio.upao.edu.pe/bitstream/upaorep/787/1/RODRIGUEZ_SANDRA_CONCILIACI%C3%93N_PROTECCI%C3%93N_VIOLENCIA%20FAMILIAR.pdf

Rosales, H. (2016). Relaciones entre el Derecho de Familia y el Derecho de la Seguridad Social. *Revista Latinoamericana de derecho Social*, 7,191-210. <https://revistas.juridicas.unam.mx/index.php/derecho-social/article/viewFile/9562/11593>

Sánchez, J. (2015). recurso de integración social para niños a adolescentes y familias en situación de riesgo(Tesis doctorado, Universidad de Granada , Granada , España).Recuperado de <https://www.ugr.es/~erivera/PaginaDocencia/Posgrado/Documentos/SanchezJuanManuel.pdf>

Sánchez, A (2017) Concepto y delimitaciones del dolo. Teorías de las condiciones para el conocimiento. Universidad de Barceló. Recuperado en: http://diposit.ub.edu/dspace/bitstream/2445/118362/1/ASMC_TESIS.pdf

Tovar, E . (2015). Perspectivas Sociales sobre la Violencia y sus efectos en los Hijos, en Madres Separadas del Distrito de San Jerónimo de Tunán (Tesis de grado, Universidad Nacional del Centro del Perú, Huancayo, Perú). Recuperado de: <http://repositorio.uncp.edu.pe/bitstream/handle/UNCP/3048/Tovar%20Torres.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Toro, M. (2019). Adopción en Colombia: Concepto, Evolución Legislativa frente al consentimiento y trámite como Medida de Protección dentro del Proceso de Restablecimiento de Derechos (Tesis de grado, Universidad Pontificia Universidad Javeriana, Bogotá, Colombia). Recuperado de: <https://repository.javeriana.edu.co/bitstream/handle/10554/47003/Documento.p>

df?sequence=1&isAllowed=y

Torre, J. (2017). El Reconocimiento y Protección de las Familias Ensambladas en nuestro Sistema Jurídico Peruano (Tesis de grado, Universidad Nacional de Ancash Santiago Antúnez de Mayolo, Huaraz, Perú). Recuperado de: http://repositorio.unasam.edu.pe/bitstream/handle/UNASAM/1913/T033_46602260_T.pdf?sequence=4&isAllowed=y

Vera, D. (2018). Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas en la República del Paraguay (Tesis de doctorado). Recuperado de <https://bit.ly/3v21iyb>

Vildoso, J. (2016). El Derecho a vivir en Familia y el Interés Superior del Niño, en el Juzgado de Familia (Tesis de grado, Universidad Inca Garcilaso de la Vega, Lima, Perú). Recuperado de: http://repositorio.uigv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.11818/2574/TESIS_JOHAN%20DAVID%20VILDOSO%20CABRERA.pdf?sequence=2&isAllowed=y

ANEXOS A

FORMULARIO DE CONSENTIMIENTO INFORMADO

EL ENTREVISTADO: MANUEL RODAS GONZALES, natural APURIMAC, con domicilio actual en Av. Bolívar No. 400 – Dpto. 5 – Distrito de Pueblo Libre, LIMA; de 56 años de edad y DNI. 08309016, y abajo firmante, ha sido INFORMADO DETALLADAMENTE SOBRE EL ESTUDIO “La Aplicación de las Medidas de Protección de Violencia Familiar en el tiempo de Emergencia por el Covid 19.” Por ende, trata el proyecto de los sucesos de violencia familiar y como procede la aplicación de la norma jurídica en el sistema judicial en la actualidad siendo, asimismo, si se cumple con la debida aplicación en un estado emergencia.

Se le ha informado sobre los alcances hallados y los objetivos trazados en el presente estudio, siendo los principales problemas los siguientes:

- Como se aplica las Medidas De Protección De Violencia Familiar en el Tiempo de emergencia por el Covid 19.
- Como garantiza el Órgano jurisdiccional las Medidas de Protección de Violencia Familiar en el Tiempo de emergencia por el Covid 19.
- Cuáles son las Medidas cautelares de Protección de Violencia Familiar en el Tiempo de emergencia por el Covid 19.
- Cuándo se aplica el régimen de protección social en el caso por Violencia Familiar en el Tiempo de emergencia por el Covid 19.

Asimismo, se le ha informado de que:

- sus datos se tratarán de forma confidencial;
- su participación en el estudio es voluntaria;

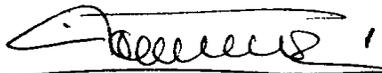
- su consentimiento a participar puede ser retirado en cualquier momento, sin que esta decisión perjudique el trato que reciba por los sustentantes.

He tenido la oportunidad de preguntar sobre mi participación en el estudio y se me ha contestado satisfactoriamente las preguntas que he realizado.

En la fecha, 24 de setiembre del año 2020



SUSTENTANTES
MAGLORIO MODESTO ROJAS MEZA




EL ENTREVISTADO
MANUEL RODAS GONZALES

FORMULARIO DE CONSENTIMIENTO INFORMADO

LA ENTREVISTADA: SUSANE ISELA CARRION JESUS, natural de LIMA, con domicilio actual en la Alameda Toribio Rodríguez de Mendoza No. 279 – Urbanización Los Precursores, Distrito de Surco, LIMA; de 48 años de edad y DNI. 09394517, y abajo la firmante, ha sido INFORMADO DETALLADAMENTE SOBRE EL ESTUDIO “La Aplicación de las Medidas de Protección de Violencia Familiar en el tiempo de Emergencia por el Covid 19.” Por ende, trata el proyecto de los sucesos de violencia familiar y como procede la aplicación de la norma jurídica en el sistema judicial en la actualidad siendo, asimismo, si se cumple con la debida aplicación en un estado emergencia.

Se le ha informado sobre los alcances hallados y los objetivos trazados en el presente estudio, siendo los principales problemas los siguientes:

- Como se aplica las Medidas De Protección De Violencia Familiar en el Tiempo de emergencia por el Covid 19.
- Como garantiza el Órgano jurisdiccional las Medidas de Protección de Violencia Familiar en el Tiempo de emergencia por el Covid 19.
- Cuáles son las Medidas cautelares de Protección de Violencia Familiar en el Tiempo de emergencia por el Covid 19.
- Cuándo se aplica el régimen de protección social en el caso por Violencia Familiar en el Tiempo de emergencia por el Covid 19.

Asimismo, se le ha informado de que:

- sus datos se tratarán de forma confidencial;
- su participación en el estudio es voluntaria;
- su consentimiento a participar puede ser retirado en cualquier momento, sin que esta decisión perjudique el trato que reciba por los sustentantes.

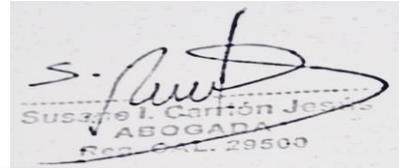
He tenido la oportunidad de preguntar sobre mi participación en el estudio y se me ha contestado satisfactoriamente las preguntas que he realizado.

En la fecha, 24 de setiembre del año 2020



SUSTENTANTES

MAGLORIO MODESTO ROJAS MEZA



Susane I. Carrion Jesus
ABOGADA
RCP CAL. 29500

LA ENTREVISTADA

SUSANE ISELA CARRION JESUS

ABOGADA

CAL. 29500.

FORMULARIO DE CONSENTIMIENTO INFORMADO

LA ENTREVISTADA: MARIA CECILIA TORRES VILCHEZ, natural de LIMA, con domicilio actual en la Av. 6 de agosto No. 687, Distrito de Jesús María, LIMA; de 42 años de edad y DNI. 10586182, y abajo firmante, ha sido INFORMADO DETALLADAMENTE SOBRE EL ESTUDIO “La Aplicación de las Medidas de Protección de Violencia Familiar en el tiempo de Emergencia por el Covid 19.” Por ende, trata el proyecto de los sucesos de violencia familiar y como procede la aplicación de la norma jurídica en el sistema judicial en la actualidad siendo, asimismo, si se cumple con la debida aplicación en un estado emergencia.

Se le ha informado sobre los alcances hallados y los objetivos trazados en el presente estudio, siendo los principales problemas los siguientes:

- Como se aplica las Medidas De Protección De Violencia Familiar en el Tiempo de emergencia por el Covid 19.
- Como garantiza el Órgano jurisdiccional las Medidas de Protección de Violencia Familiar en el Tiempo de emergencia por el Covid 19.
- Cuáles son las Medidas cautelares de Protección de Violencia Familiar en el Tiempo de emergencia por el Covid 19.
- Cuándo se aplica el régimen de protección social en el caso por Violencia Familiar en el Tiempo de emergencia por el Covid 19.

Asimismo, se le ha informado de que:

- sus datos se tratarán de forma confidencial;
- su participación en el estudio es voluntaria;
- su consentimiento a participar puede ser retirado en cualquier momento, sin que esta decisión perjudique el trato que reciba por los sustentantes.

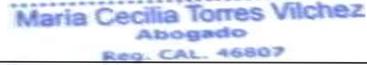
He tenido la oportunidad de preguntar sobre mi participación en el estudio y se me ha contestado satisfactoriamente las preguntas que he realizado.

En la fecha, 24 de setiembre del año 2020



SUSTENTANTES

MAGLORIO MODESTO ROJAS MEZA

LA ENTREVISTADA

MARIA CECILIA TORRES VILCHEZ

ABOGADA

CAL. 46807.

ANEXOS B

ENTREVISTAS

Nombre del entrevistado: M. R.G.

Entrevistarle respecto:

1.- ¿Ud. cree que los casos por violencia familiar en los órganos jurisdiccional se resuelven con razonabilidad y eficacia en el momento juzgar, por qué?.

Los casos de violencia familiar, si se resuelven con razonabilidad y eficacia al momento de resolver; lo que sucede, tales casos no se resuelven en forma oportuna, dando lugar a que continúe y/o ocurran nuevos casos de violencia familiar contra la misma persona o del grupo familiar. Amerita, una inmediata y oportuna intervención por la Policía Nacional del Perú y los operadores de justicia – Fiscalía y Poder Judicial.

2.- ¿De qué manera en el sistema judicial protegen los derechos de la persona agraviada por situación de violación familiar un país?.

Los protegen a través de las medidas de protección y/o cautelares a favor de la agraviada dictadas por las autoridades judiciales – Fiscalía y Juzgados de familia; medida de protección consistente en el retiro del agresor del domicilio, impedimento de acoso a la víctima, suspensión temporal de visitas, entre otras medidas que garantice su integridad física y psíquico y moral; medidas de protección que son comunicados al juzgado de familia, quien puede suspender la cohabitación y las indicadas medidas de protección. Puede establecer si resulta conveniente, tratamiento psicológico que debe recibir la víctima, su familia y agresor, y establecer una pensión

de alimentos para su subsistencia: Las medidas de protección a favor de la víctima, puede adoptarse desde la iniciación del proceso, durante la tramitación y al dictar la sentencia.

3.- ¿Ud. cree que el régimen de protección social adecua las normas legales específicamente en relación, a violencia familiar?.

Si los adecua; lo importante es la pronta intervención y atención de las autoridades en los casos de violencia familiar.

4.- ¿De qué modo, se está realizando en la actualidad la asistencia familiar cuando surge un auxilio judicial por violencia marital?.

Los familiares de la agraviada por violencia familiar están apoyándole presentando denuncia en caso ocurra nuevo suceso y participando como testigo de los hechos; las están apoyando emocionalmente y económicamente en su subsistencia: ante un auxilio o denunciado un hecho de violencia familiar, inmediata está ocurriendo la intervención de la Policía Nacional de Perú, Fiscalía Provincial de Familia y el Juez Especializado de Familia, otorgando las medidas de protección y/o medidas cautelares a favor de la agraviada; además, está estableciendo una pensión de alimento para su subsistencia.

5- ¿Cuáles sería los motivos del aumento de situaciones por violencias familiar a nivel nacional que se efectúan en los juzgados judiciales?.

Falta de ingresos económicos, machismo, Infidelidad, falta de educación y respeto al prójimo.

Nombre de la entrevistada: S. I. C. J.

1.- ¿Ud. cree que los casos por violencia familiar en los órganos jurisdiccional se resuelven con razonabilidad y eficacia en el momento juzgar, por qué?.

Si son resueltos con razonabilidad y eficacia, pero no en forma oportuna como lo amerita la situación y/o el caso; amerita, los casos de violencia familiar se resuelvan en forma oportuna.

2.- ¿De qué manera en el sistema judicial protegen los derechos de la persona agraviada por situación de violación familiar un país?.

Los protegen a través dictando medidas de protección y medidas cautelares dictadas por las autoridades judiciales Fiscalía de Familia y Juzgados de familia; ordenando el retiro del agresor del domicilio donde habitaban, impidiendo el acoso, suspendiendo temporalmente las visitas con el fin de garantizar su integridad física y psicológico, pudiendo la autoridad judicial suspender la cohabitación; medidas de protección a favor de la víctima que puede adoptarse desde la iniciación y durante el proceso hasta dictar la sentencia.

3.-¿Ud. cree que el régimen de protección social adecue las normas legales específicamente en relación, a violencia familiar?.

Si los adecua; importa la intervención del estado con el fin de reducir el riesgo y la vulnerabilidad social y económica, a través de asistencias económicas, la seguridad social para cubrir algunas que afectan el bienestar y protección laboral otorgando subsidios a desempleados y formando a los trabajadores.

4.- ¿De qué modo, se está realizando en la actualidad la asistencia familiar cuando surge un auxilio judicial por violencia marital?.

La asistencia familiar se está realizando con el apoyo emocionalmente, económico y psicológico de familiares; asistencia familiar que además se realiza con la intervención de la Policía Nacional de Perú, Fiscalía Provincial de Familia y el Juez Especializado de Familia, otorgando las medidas de protección y/o medidas cautelares a favor de la agraviada; además, si amerita estableciendo una pensión de alimento para su subsistencia.

5- ¿Cuáles sería los motivos del aumento de situaciones por violencias familiar a nivel nacional que se efectúan en los juzgados judiciales?.

Infidelidad, celos, machismo, escasos ingresos económicos, falta educación.

Nombre de la entrevistada: M.C.T.V.

1.- ¿Ud. cree que los casos por violencia familiar en los órganos jurisdiccional se resuelven con razonabilidad y eficacia en el momento juzgar, por qué?.

Si se resuelven con razonabilidad y eficacia, la primera se refiere a que se resuelva con sentido común y conforme a derecho, mientras la segunda está referido al efecto que se desea al resolver la causa; además de tales elementos, importa que el caso sea resuelto en forma oportuna.

2.-¿De qué manera en el sistema judicial protegen los derechos de la persona agraviada por situación de violación familiar un país?.

El sistema judicial protegen estos derechos en caso de violencia familiar siempre y cuando hubiesen acreditado con pruebas relevantes del supuesto acto consumado o en supuesto que ocurra situación de riesgo por iniciativas de agresiones consumadas , no obstante, de no de una forma de prevención antes del hecho ,siendo así ,otorgándole las medidas de protección y/o medidas cautelares a favor de la agraviada cuando el hecho esta consumado o por riesgo a su vida dictadas por las autoridades judiciales – Fiscalía y Juzgados de familia; consistente en el retiro del agresor del domicilio de la víctima, impidiendo el acoso a la víctima, suspendiendo temporalmente de visitas, entre otras medidas que garantice su integridad física y psíquico y moral.

3.-¿Ud. cree que el régimen de protección social adecue las normas legales específicamente en relación, a violencia familiar?.

Si los adecua; siendo la protección social el conjunto de intervenciones con el objetivo de reducir riesgos y vulnerabilidad de tipo social y económico y aliviar la pobreza; importa poner mayor énfasis en la asistencia social, seguridad social y protección laboral, entendiendo que la protección social es un aspecto clave en toda estrategia de reducción de pobreza rural.

4.- ¿De qué modo, se está realizando en la actualidad la asistencia familiar cuando surge un auxilio judicial por violencia marital?.

La asistencia familiar a la víctima por violencia marital cuando surge un auxilio judicial, está siendo atendido y apoyado por los familiares cercanos de la agraviada, a través del apoyo emocional, económico y ayuda con los hijos menores existentes, además de brindarle ayuda en las medidas de protección personal.

5.-¿Cuáles sería los motivos del aumento de situaciones por violencias familiar a nivel nacional que se efectúan en los juzgados judiciales?.

Escasos ingresos económicos, celos enfermizos, infidelidad, falta de educación.



**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

Declaratoria de Originalidad del Autor

Yo, ROJAS MEZA MAGLORIO MODESTO estudiante de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - LIMA ESTE, declaro bajo juramento que todos los datos e información que acompañan la Tesis titulada: "LA APLICACIÓN DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN DE VIOLENCIA FAMILIAR EN EL TIEMPO DE EMERGENCIA POR EL COVID 19.", es de mi autoría, por lo tanto, declaro que la Tesis:

1. No ha sido plagiada ni total, ni parcialmente.
2. He mencionado todas las fuentes empleadas, identificando correctamente toda cita textual o de paráfrasis proveniente de otras fuentes.
3. No ha sido publicada, ni presentada anteriormente para la obtención de otro grado académico o título profesional.
4. Los datos presentados en los resultados no han sido falseados, ni duplicados, ni copiados.

En tal sentido asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de la información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

Nombres y Apellidos	Firma
ROJAS MEZA MAGLORIO MODESTO DNI: 09556572 ORCID 0000-0001-9377-0562	Firmado digitalmente por: MMROJASM el 24-12-2020 07:50:42

Código documento Trilce: INV - 0100520